

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A 196 FAMILIAS DE LA COMUNA DE SAN JOAQUÍN, DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

SANTIAGO, 04 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011878

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 10.040, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3°, inciso séptimo, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a 326 familias de conjuntos habitacionales emblemáticos de las comunas de Ñuñoa y San Joaquín, de la Región Metropolitana, entre las cuales se encuentran familias de los Proyectos "Villa Liszt N° 1" y "Villa Brasil";
- e) La Resolución Exenta N° 815, (V. y U.), de fecha 4 de febrero de 2014, mediante la cual se otorgan subsidios habitacionales adicionales a familias damnificadas, pertenecientes a conjuntos emblemáticos de las comunas de Ñuñoa y San Joaquín, de la Región Metropolitana, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- f) El Ord. N° 10.344, de fecha 24 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita incrementar el monto de subsidio asignado a las familias integrantes de los proyectos "Villa Liszt N° 1" y "Villa Brasil", de la comuna de San Joaquín, de la Región Metropolitana. Se adjunta el Oficio N° 837, de fecha 11 de agosto de 2017, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento, mediante el cual informa de la evaluación técnico-económica del nuevo presupuesto de los proyectos antes señalados y Acta Comisión Técnica Evaluadora, de fecha 9 de Agosto de 2017 que aprueba incremento en subsidio para vivienda y Asistencia Técnica para los proyectos mencionados, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, los proyectos "Villa Liszt N° 1" y "Villa Brasil", corresponden a los siguientes proyectos de reconstrucción que se detallan a continuación:

Proyecto	Nombre Proyecto	Código Proyecto	N° Familias
Villa Brasil	Brasil I	103424	40
	Brasil II	103391	40
	Brasil III	103326	40
	Brasil IV	103416	40
Villa Liszt N° 1	Liszt 3066	102722	36

- b) Que, las viviendas de los proyectos indicados en el Considerando a) presentan un 100% de avance físico de las obras de construcción.
- c) Que el SERVIU de la Región Metropolitana, aprueba y avala el monto de la solicitud para los proyectos indicados en el Considerando a), mediante Acta Comisión Técnica Evaluadora de fecha 9 de agosto de 2017 del Director, Subdirector de Vivienda y Equipamiento, Subdirector Jurídico, Subdirector de Operaciones Habitacionales, Jefa Departamento Planes y Programas SEREMI V. y U. y la Jefa del Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales.
- d) Que el subsidio habitacional adicional solicitado por el SERVIU de la Región de Metropolitana, es necesario para viabilizar el cierre administrativo de los proyectos por el concepto de Diferencia pendiente a la empresa constructora que ejecutó las viviendas, generada a partir de la separación de los contratos de construcción y demolición, donde el costo estimado para contrato de demolición por beneficiario, fue inferior al que la Egis en conjunto con los comités finalmente contrataron para dichas obras de demolición. Adicionalmente se requiere incremento para Asistencia Técnica destinada a labores referidas a transferencia de las viviendas tanto por gastos notariales como de Inscripción en Conservador de Bienes Raíces, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por los montos de que se detallan a continuación a familias beneficiarias de subsidio integrantes de los proyectos que se indican, todas de la comuna de San Joaquín, Región Metropolitana:

Nombre Proyecto	Código Proyecto	N° Familias	Incremento por demolición Unidades de Fomento	Incremento por Asistencia Técnica Unidades de Fomento	Total Incremento Unidades de Fomento
Brasil I	103424	40	2,75	1,88	185,2
Brasil II	103391	40	2,75	1,88	185,2
Brasil III	103326	40	2,75	1,88	185,2
Brasil IV	103416	40	2,75	1,88	185,2
Liszt 3066	102722	36	7,67	1,88	343,8
Total		196	18,67	9,4	1.084,60



2. Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1., el SERVIU de la Región Metropolitana, deberá verificar que los subsidios habitacionales que disponen las familias se encuentran vigentes.

3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **1.084,6** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

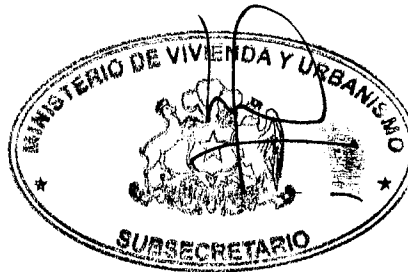


Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



- TRANSCRIBIR**
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
 - SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES

[Handwritten signature]



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO